

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0038-R

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2025

EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

Mgs. Marcela Priscila Holguin Naranjo
GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227. Ibídem. Establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 233, ibídem, determina: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.";

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo dispone: "Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.";

Que, el artículo 1 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece el objeto y ámbito de aplicación, señalando: "El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes.";

Que, acorde a lo señalado en el artículo 77 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público que señala: "Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, trasferencia gratuita, donación, permute y chatarrización";

Que, el artículo 130 del precitado Reglamento determina: "Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación: a) Transferencia gratuita. - Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0038-R

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2025

prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País. Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1160 de 26 de septiembre de 2020, expedido por el señor Presidente de la República se dispuso: “(...) *crear la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, como un organismo de derecho público, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con competencia a nivel nacional. La Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP asumirá los activos y pasivos y patrimonio relacionados con las siguientes actividades del objeto de la empresa pública escindida: servicios públicos de radiodifusión y televisión pública y aquellas vinculadas al diario El Telégrafo como un medio de internet (...)*”;

Que, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2024-0054-O de 23 de julio 2024, dirigido a la Mg. Samia Tacle Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, La Ing. Irma Karina Velasco Gómez Gerente Administrativo Encargada de la Corporación Financiera Nacional CFN B.P. solicitó: “(...) *La CFN B.P. en referencia de lo expuesto y una vez realizadas las inspecciones y correspondientes análisis técnicos, manifiesta el interés sobre los bienes que se detallan a continuación, por lo cual se solicita cordialmente iniciar los trámites administrativos necesarios y el debido proceso que corresponda para proceder con la transferencia de los mismos: (...) En ese contexto se solicita que el saldo de los bienes sean retirados y/o desinstalados en un término de 30 días. Así como también solicitamos tener las precauciones necesarias al momento de desocupar ya que no debe existir afectaciones a nuestras instalaciones.*”;

Que, mediante Memorando Nro. Nro. COMEP-CGG-2024-0206-M, de 02 de septiembre 2024 el Mgs. Alex Rolando Machado Flores Coordinador General de Gestión remitió a la Mgs. Samia Tacle García Gerente General el Informe Previo para Egreso y Baja de Bienes o Inventarios Inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de Usarse Nro. COMEP-DATH-UBI-INF-BJ-2024-007 e indicó: “(...) *pongo en su conocimiento estimada MSc. Samia Tacle García, en su calidad de Gerente General y Máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, con la finalidad de que se resuelva y disponga lo pertinente en aplicación de la normativa citada, respecto del destino final de los 90 bienes muebles ubicados en el Inmueble Propiedad de la Corporación Financiera Nacional CFN B.P., ubicado en el kilómetro 1 ½ de la Avenida Carlos Julio Arosemena Tola, Sector No. 39, Manzana No. 01, Predio No. 39-0001-022-1-0-0-1 de la Parroquia Tarqui del Cantón Guayaquil de la Provincia del Guayas. Dado el tamaño de los Anexos del Informe Técnico respectivo se adjuntan los mismos en el siguiente enlace electrónico: Anexo Informe Previo para baja de bienes 2024.*”;

Que, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-SGGI-2024-0054-O de 26 de septiembre 2024, el Mgs. Diomedes Bolívar Ceverino Aguilar Subgerente General de Gestión Institucional de la Corporación Financiera Nacional solicitó a la Mgs. Samia Tacle García Gerente General: “*Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos solicitar la atención al Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2024-0054-O de 23 de julio de 2024 requiriendo se emita la respuesta con la prontitud que el caso justifica, ya que se deben iniciar y ejecutar las acciones administrativas necesarias inherentes a este inmueble propiedad de la CFN B.P.*”;

Que, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-SBSG-2024-0125-O de 25 de noviembre 2024 el Econ. José Alberto Montesdeoca Miño Especialista Técnico de Avalúos CFN. BP, comunicó al Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP: “*ANTECEDENTES: Mediante oficio No. MDI-CGAF-DA-2024-2276-OF de fecha 08 de noviembre de 2024, el Director Administrativo, Encargado del Ministerio del Interior, procede a notificar y remitir el contrato de Comodato suscrito, a los administradores delegados por el Ministerio del Interior y la Corporación Financiera Nacional B.P. DESARROLLO: Como funcionario designado para la administración del contrato de comodato del solar y edificación ubicada en el kilómetro 1 ½ de la Av. Carlos Julio Arosemena Tola, sector #309, manzana #1, solar*”

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0038-R

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2025

22 (1) Parroquia Tarqui, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, suscrito entre el Ministerio del Interior y la CFN B.P., procedo a socializar el documento, considerando que sus instituciones mantienen bienes muebles dentro del edificio en mención. Particular que informo para los fines pertinentes.”;

Que, con Resolución Nro. SD-002-2025 de 20 de mayo de 2025, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió “(...) *Artículo 1.- Nombrar de la terna propuesta por el Presidente del Directorio, a la Mgtr. Marcela Priscila Holguín Naranjo, con Cédula de Ciudadanía No. 1801774702, como Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, sobre la base de los Informes Jurídico No. CGAJ-2025-008 y Técnico No. COMEP-DATH-DIR-INF-2025-001, ambos de 19 de mayo de 2025; y, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el numeral 15 del artículo 3 y el numeral 6 del artículo 6 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la empresa pública, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, a partir de su notificación con la presente resolución. Artículo 2.- Poner en conocimiento de la Mgtr. Marcela Priscila Holguín Naranjo, su designación como Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, quien ejercerá su cargo con absoluta responsabilidad y bajo la evaluación permanente de este órgano colegiado, debiendo desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, además de precautelar los intereses de la empresa pública, y por ende, del Estado(...)*”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 660 de fecha 26 de mayo de 2025, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notificó el cargo de Gerente General a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo;

Que, mediante Memorando Nro. Nro. COMEP-GG-2025-0093-O de 11 de julio 2025 la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo Gerente General solicitó a la Mgs. María Isabel Moncayo Espinosa Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P.: “*Con base en lo expuesto, en mi calidad de Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, solicito de la manera más comedida se realicen las coordinaciones respectivas para realizar una nueva constatación física de los 90 bienes registrados a nombre de mi representada, que incluyen los 18 bienes señalados en el Oficio No. CFN-GEAD-2024-0054-O de 23 de julio de 2024, previo a la entrega recepción definitiva a título gratuito de los mismos, tomando en considerando su ubicación y funcionalidad dentro del edificio propiedad de la Corporación Financiera Nacional.*”;

Que, a fecha 16 y 17 de julio 2025, se efectuó la constatación física de los 90 bienes por parte de los delegados institucionales, diligencia de la cual se generó el Acta de Constatación física Nro. CFN-COMEPE-001-2025, de 22 de julio 2025;

Que, mediante Informe Previo para baja de bienes Guayaquil CFN elaborado por la Ing. Tatiana Collaguazo Especialista de Bienes e Inventarios, revisado por la Lcda. Ana Lízbeth Brito Directora Administrativa y Talento Humano y aprobado por el Mgs. Alex Rolando Flores Machado Coordinador General de Gestión se recomienda: “*la Transferencia a Título Gratuito a la Corporación Financiera Nacional CFN B.P. de los 18 bienes referidos conforme lo previsto en el Art. 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en atención a la solicitud realizada mediante oficio CFN-B.P.-GEAD-2024-0054-O de 23 de julio 2024*”;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CGG-2025-0312-M de 23 de julio 2025 el Mgs. Alex Rolando Flores Machado Coordinador General de Gestión remitió a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo Gerente General Gerente General el Informe Previo para Egreso y Baja de Bienes o Inventarios Inservibles, Obsoletos o que hubieran dejado de Usarse Nro. COMEP-DATH-UBI-INF-BJ-2025-006e mediante comentario inserto la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo Gerente General Gerente General señala: “*(...) Estimado Coordinador, favor continuar con el trámite pertinente para la entrega de los bienes a CFN a título gratuito*”;

Que, con Memorando Nro. COMEP-CGG-2025-0541-M, de 17 septiembre de 2025, la Mgs. Andrea Soledad Benavides Peñafiel, Coordinadora General de Gestión, solicitó a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0038-R

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2025

lo siguiente: *"Ante lo expuesto y retomando el trámite para la Transferencia a Título Gratuito a la Corporación Financiera Nacional CFN B.P. de los 18 bienes referidos en el informe conforme lo previsto en el Art. 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en atención a la solicitud realizada mediante oficio CFN-B.P.-GEAD-2024-0054-O de 23 de julio 2024; solicito cordialmente se disponga a quien corresponda se proceda con la elaboración de la respectiva Resolución, para lo cual adjunto los documentos habilitantes."*; y,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- Acoger las recomendaciones insertas en el “INFORME PREVIO PARA EGRESO Y BAJA DE BIENES O INVENTARIOS INSERVIBLES, OBSOLETOS O QUE HUBIERAN DEJADO DE USARSE COMEP-DATH-UBI-INF-BJ-2025-006”, emitido por parte de la Dirección Administrativa y de Talento Humano de fecha 23 de julio de 2025 anexo al Memorando Nro. COMEP-CGG-2025-0312-M, de 23 de julio de 2025.

Dicha transferencia no compromete ni afecta el normal desarrollo operativo de esta institución, al tratarse de bienes que no han sido incorporados a procesos productivos ni administrativos desde su ingreso.

ARTÍCULO 2.- Autorizar la transferencia a título gratuito de los bienes detallados en el anexo 1 de la presente resolución, los cuales han sido declarados obsoletos por parte de la Empresa Pública de Comunicación de Ecuador EP a favor de la Corporación Financiera Nacional (CFN); acorde a lo detallado en el “INFORME PREVIO PARA EGRESO Y BAJA DE BIENES O INVENTARIOS INSERVIBLES, OBSOLETOS O QUE HUBIERAN DEJADO DE USARSE COMEP-DATH-UBI-INF-BJ-2025-006” de 23 de julio de 2025 anexo al Memorando Nro. COMEP-CGG-2025-0312-M, de 23 de julio de 2025.

Dicha transferencia no compromete ni afecta el normal desarrollo operativo de esta institución, al tratarse de bienes que no han sido incorporados a procesos productivos ni administrativos desde su ingreso.

ARTÍCULO 3.- Disponer a la Dirección Administrativa y Talento Humano, lleven a cabo las acciones correspondientes para eliminar de los inventarios de los bienes, específicamente del sistema de activos fijos los bienes que se hacen referencia en los anexos que se adjunta a esta Resolución.

ARTÍCULO 4.- Disponer a la Dirección Financiera, efectúen las bajas de los registros correspondientes, conforme lo determinado en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público y de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que consta en los registros contables de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, su valor en libros.

ARTICULO 5.- Autorizar a la Dirección Administrativa y Talento Humano, y los servidores directamente encargados de la custodia o administración de los bienes muebles a efectuar las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción respectiva.

ARTICULO 6.- Encargar a la Dirección de Planificación, Procesos y Tecnología la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

ARTICULO 7.- El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será en que consta en los registros contables de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, su valor en libros.

ARTICULO 8.- Disponer la notificación de la presente resolución al representante legal de la Corporación

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0038-R

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2025

Financiera Nacional (CFN).

DISPOSICIONES GENERALES. -

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección Administrativa y Talento Humano, la ejecución de la presente Resolución.

La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Comuníquese y Publíquese. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo
GERENTE GENERAL

Referencias:

- COMEP-CGG-2025-0541-M

Copia:

Señor Especialista
José Estrella
Coordinador General de Asesoría Jurídica Encargado

je